

Martes, 3 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

**ANUNCIO. EXTRACTO Bases reguladoras del Plan Activa Cultura Deporte 2025 de subvenciones a entidades locales de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Cáceres para la financiación de actividades culturales y deportivas.**

**BDNS(Identif.):800177**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

**<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/800177>**

Bases de Convocatoria:

**1.- OBJETO Y ENTIDADES DESTINATARIAS DE LA CONVOCATORIA. EXCLUSIONES:**

El objeto del presente documento se centra en establecer las normas reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, integradas en el PLAN ACTIVA CULTURA DEPORTE 2025, para financiar determinadas actuaciones culturales y deportivas a favor de los ayuntamientos de la provincia, y que generen gastos de naturaleza corriente para la anualidad 2025.

**ENTIDADES DESTINATARIAS:** Podrán ser objeto de las ayudas los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y Entidades Locales Menores de la provincia de Cáceres.

**2.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA:** El importe total del Plan asciende a 2.796.000 €. y se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias nº 05.3340.46227 (por valor de 2.340.000 €), la nº 05.3340.46827 (por valor de 50.000 €), la nº 05.3411.46203 (por valor de 400.000 €) y la nº 05.3411.46803 (por valor de 6.000 €) del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres del año 2025.



Martes, 3 de diciembre de 2024

### 3.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES:

Podrán solicitar esta subvención y, en consecuencia, podrán ser beneficiarios, los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y Entidades Locales Menores de la provincia de Cáceres, que no se encuentren incursas en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas que se contempla en el artículo 13 de la LGS

### 4.- SOLICITUDES:

La presente Convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres. La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, la fase de reintegro.

La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto .

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda. La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es:

**<https://sede.dip-caceres.es>**.

Plazo de Presentación de las solicitudes: Las solicitudes deberán presentarse por las entidades interesadas a partir del día siguiente de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el día 31 de enero de 2025, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo. La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.



Martes, 3 de diciembre de 2024

### 5.- DOCUMENTOS:

Cada entidad podrá presentar una única solicitud de ayuda. Las solicitudes deben ir acompañadas de la documentación que se indica a continuación, con carácter obligatorio:

ANEXO, según modelo publicado con las bases de la Convocatoria.

Si la entidad solicitante necesitara incorporar algún otro documento para complementar información, podrá dirigirse por correo electrónico al órgano gestor para plantear tal circunstancia, quien autorizará, en su caso, adjuntarlo bajo la denominación de “documento excepcional”.

### 6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN:

El Área de Cultura y Deportes llevará a cabo la evaluación de las solicitudes, y emitirá el correspondiente informe, con propuesta de Resolución de concesión.

No se requerirá a las entidades beneficiarias la aceptación fehaciente de las ayudas, que se entenderá en todo caso positiva si no mediara renuncia expresa.

El total de las subvenciones concedidas no podrán superar la cuantía del crédito disponible para la presente convocatoria de subvenciones, expresado en la base segunda.

### 7.- OTROS DATOS DE INTERÉS:

Las subvenciones tendrán carácter prepagable.

- El plazo de ejecución será del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.
- El plazo de justificación será hasta el 31 de marzo de 2026.

Cáceres, 29 de noviembre de 2024

María Esther Gutierrez Morán

VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO, IGUALDAD Y CULTURA

